

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 29.029
Año XCVII

Santiago, Lunes 16 de Diciembre de 1974
Edición de 24 páginas

Ejemplar del día E° 300.—
Atrasado 500.—

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

DECRETOS SUPREMOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto número 1.344. — Acepta renuncia y nombra Alcalde de Cañete, provincia de Arauco 4391
Decreto número 1.374. — Acepta renunciaciones y nombra Alcaldes que indica en la provincia de Santiago 4391

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Dirección de Industria y Comercio

Oficina Regional Concepción. Resolución número 18 exenta. — Fija precio de venta al público de aceite comestible en la provincia de Concepción. 4391
Oficina Provincial Bío-Bío. Resolución número 14 exenta. — Fija precio al detalle al aceite a granel de oleaginosas en la provincia de Bío-Bío. 4391
Oficina Provincial Osorno. Resolución número 14 exenta. — Fija precios máximos de venta al público de aceite co-

mestible de oleaginosas a granel para la provincia de Osorno y en las localidades que indica 4392

Departamento Propiedad Industrial

Nómina de marcas solicitadas desde el 27 de Noviembre al 10 de Diciembre, inclusive. 4392
Nómina de personas que han solicitado se les concedan patentes de invención, modelos industriales y ampliación de plazo 4392

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 295. — Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala. 4393

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Decreto número 392. — Modifica la Planta de Personal del Servicio Nacional de Salud. 4394

Decreto número 445. — Reajusta el valor de las prestaciones profesionales comprendidas en el Arancel del Colegio Médico de Chile 4394

ESCRITURAS SOCIALES

"Casellas y Cifuentes Limitada", "Industria de Artículos de Madera Rumo Limitada" y "Heriberto Hirsch y Compañía Limitada" 4394

"Chocair y Valencia Limitada", "Rocabit Sociedad Constructora de Viviendas Decreto Fuerza de Ley Número Dos Limitada", en adelante "Rocabit Sociedad Constructora de Viviendas Decreto Fuerza de Ley Número Dos. Juan Arancibia y Compañía", y "Sociedad Recuperadora de Metales Soremé Limitada" (rectificación) 4395

Caja Central de Ahorros y Préstamos. — Estado de situación de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo al 30 de Junio de 1974 4403 — 4406

Caja Central de Ahorros y Préstamos. — Estado de situación de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo al 30 de Junio de 1973 4399 — 4402

Muerte presunta de: José Tobías Alvarado Ortega.

Corporación de la Reforma Agraria

Notificaciones de expropiaciones y avisos de consignaciones 4395

Conservador Bienes Raíces Florida

Reconstrucción de inscripción de dominio 4396

Conservador Bienes Raíces Coronel

Reconstrucciones de inscripciones de dominio 4396

Conservador Bienes Raíces Maullín

Reconstrucciones de inscripciones de dominio 4407

Publicaciones Judiciales

Eliana Rosa Fuenzalida Labra y otros (nombramiento árbitro partidario bienes Juan Horacio Fuenzalida Valdés), Mauricio Valle Muñoz (audiencia parientes), Héctor Mario Cancino Ormeño (citación parientes), David Minchel y otros (partición Lerencia), Juan Gatica Riquelme-María Rebeca Carrasco Parada, Rosalía Ester Gamboa Ríos, Waldo Omar Figueroa Rivera, Luis Leopoldo Peralta Barrera y otros (audiencia parientes) y CORMU-Maria Castillo Ulloa.

Solicitudes de cambios de nombres 4408

Avisos de: Corporación de Obras Urbanas, Ministerio de Obras Públicas (4), Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (2), Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Caja de Previsión de Empleados Particulares, Dirección General de Metro, Confederación Nacional del Comercio Detallista Establecido de Chile, Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República y Carabineros de Chile.

niz, a sus cargos de Alcaldes de las Municipalidades de Conchalí, Quinta Normal, Colina, Lampa, San José de Maipo e Isla de Maipo, respectivamente.

2. — Nómbrase, a contar de igual fecha, Alcaldes de las Municipalidades que a continuación se indican, a las personas que se señalan:

Municipalidad de Conchalí, don Fernando Figueroa Rojas;

Municipalidad de Quinta Normal, don Patricio Muñoz Vargas, Teniente Coronel de Ejército;

Municipalidad de Colina, doña Julia Salinas de Font;

Municipalidad de Lampa, don Enrique Kocicc Maudiola;

Municipalidad de San José de Maipo, don Alberto Polloni Roldán, Coronel de Ejército (R);

Municipalidad de Isla de Maipo, don Germán Silva Baetzner.

Cumplase con la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. — AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Jefe Supremo de la Nación. — Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior.

Junta de Gobierno de la República de Chile

DECRETOS SUPREMOS

Ministerio del Interior

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA ALCALDE DE CAÑETE, PROVINCIA DE ARAUCO

Santiago, 12 de Agosto de 1974. — El Jefe Supremo de la Nación decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.344. — Vistos: el decreto ley N° 25, publicado en el Diario Oficial de 22 de Septiembre de 1973, modificado por el decreto ley N° 34, de 4 de Octubre del

mismo año, y el decreto ley N° 527, de 17 de Junio de 1974,

Decreto:

1. — Acéptase, a contar desde esta fecha, la renuncia presentada por don Juan Bautista Vergara Vergara al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Cañete.

2. — Nómbrase, a contar desde igual fecha, Alcalde de la Municipalidad de Cañete a don Orlando Correa Foulon, Capitán de Carabineros.

Cumplase con la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese. —

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Jefe Supremo de la Nación. — Raúl Benavides Escobar, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Enrique Montero Marx, Subsecretario del Interior.

ACEPTA RENUNCIAS Y NOMBRA ALCALDES QUE INDICA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO

Santiago, 19 de Agosto de 1974. — El Jefe Supremo de la Nación decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.374. — Vistos: el decreto ley N° 25, publicado en el Diario Oficial de 22 de Septiembre de 1973, modificado por el decreto ley N° 34, de 4 de Octubre del mismo año, y el decreto ley N° 527, de 17 de Junio de 1974,

Decreto:

1. — Acéptase, a contar desde esta fecha, las renunciaciones presentadas por las siguientes personas: don Luis Carreño Araya, don Luis Leiva Sáez, don Oscar Baglioli Miquel, don José Guillermo Plaza Peñalosa, don Pedro Espinoza Acevedo y don Rogelio Olave Zangrón-

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Dirección de Industria y Comercio

(Resoluciones)

Oficina Regional Concepción

FIJA PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE ACEITE COMESTIBLE EN LA PROVINCIA DE CONCEPCION

Núm. 18 exenta. — Concepción, 6 de Diciembre de 1974.

Vistos: la resolución exenta N° 3.078, de 14 de Noviembre de 1974, de la Dirección de Industria y Comercio; el decreto supremo N° 522, de 15 de Octubre de 1973, del Ministerio de Economía,

Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.100, de 10 de Noviembre de 1973, de la Contraloría General de la República, y el Informe N° 339, del Contador Jefe de la Sección Costos de esta Provincial,

Resuelvo:

1° — Fijanse los siguientes precios máximos de venta al público del litro de aceite comestible de oleaginosas a granel, en las localidades que se indican de la provincia de Concepción:

Concepción, Talcahuano, Penco, Chiguayante y San Pedro E° 1.840,— litro
Coronel, Lota, Tomé, Hualqui, Florida 1.845,— litro

Santa Juana, Coelemu, Nipas, Rafael, Cabrero, Dichato, Yumbel y San Rosendo 1.850,— litro

2° — La presente resolución tiene los mismos efectos legales de una "orden" de la Dirección de

Industria y Comercio y su desobediencia será sancionada en conformidad al decreto supremo N° 1.262 y demás disposiciones legales vigentes.

Anótese, publíquese y archívese. — Héctor M. Parodi Arcaya, Jefe Provincial de Concepción. — Luis Hto. González Díaz, Abogado Provincial.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes. — Doris Guzmán Sáez, Of. secretaria.

— Oficina Provincial Bío-Bío

FIJA PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL DETALLE AL ACEITE A GRANEL DE OLEAGINOSAS EN LA PROVINCIA DE BIO - BIO

Núm. 14 exenta. — Los Angeles, 22 de Noviembre de 1974.

Vistos: el decreto ley N° 83, de 1973; el decreto supremo N° 522, de 15 de Octubre de 1973, y el decreto N° 257, de 22 de Febrero de 1964; el decreto N° 1.379, de 21 de Octubre de 1966, todos